

PLAN DE ORDENACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO POR SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.

El Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León, sobre medidas a adoptar durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19, en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dispuso una serie de medidas a aplicar en la Administración de Castilla y León desde el punto de vista organizativo, para adaptarse a la nueva realidad que se impuso con el fin del estado de alarma.

El citado Acuerdo ha sido modificado recientemente mediante Acuerdo 55/2020, de 17 de septiembre, para adaptarlo al momento actual, principalmente en el punto Cuarto, con objeto de mantener la compatibilidad de la actividad del servicio público con la conciliación y mantener un equilibrio en la prestación de este servicio, conjugando los factores de la prevención y protección de la salud con la conciliación de la vida personal y laboral.

Además, la modificación del Acuerdo plantea dar un paso más en la planificación del personal que presta servicio en las Consejerías de la Junta de Castilla y León, a fin de reducir en la medida de lo posible los contactos entre el personal y el riesgo de propagación de la enfermedad provocada por la COVID-19, instando a las Consejerías a establecer un sistema de organización del personal a través de un Plan de Ordenación y Reducción del Riesgo por Salud Pública.

En su virtud, la Consejería de la Presidencia establece el siguiente Plan, que incorpora como anexo la relación de empleados de la Consejería, con indicación de la forma de desempeño de su trabajo, presencial o por turnos rotatorios, resultante de la aplicación de los criterios que este mismo plan recoge, del cual son las siguientes sus prescripciones:

PRIMERA.- El objeto del presente Plan es garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, reduciendo en la medida de lo posible la aparición en esta Consejería de una cadena de transmisiones de la COVID-19, que pueda ponerla en compromiso.

SEGUNDA.

1. Para dar cumplimiento al objeto del Plan, y ante la cada vez mayor evidencia de la posibilidad de contagios por aerosoles, en aquellos despachos compartidos por varios trabajadores se dispondrán turnos rotatorios en los que se alternará el desempeño presencial y no presencial de las funciones encomendadas.
2. Los trabajadores que compongan cada turno conformarán grupos estancos sin contacto físico entre sí.
3. Para la composición de los distintos grupos estancos se atenderá tanto a su ubicación física en el despacho, procurando la mayor distancia física posible entre los de un mismo grupo, como a las funciones que desempeñan, procurando en este caso que ante una eventual cadena de contagio las funciones esenciales queden siempre cubiertas.

TERCERA. Son condiciones necesarias para el desempeño del puesto mediante la modalidad de trabajo no presencial a turnos, prevista en el apartado anterior, que el puesto de trabajo no requiera necesariamente la presencia física del empleado público, y la posibilidad de éste de trabajar a distancia, en especial, y salvo excepciones, mediante acceso remoto al escritorio.

CUARTA. El personal que tenga concedido el desempeño de puestos de trabajo en régimen de teletrabajo, mantiene y respeta los días de trabajo presencial, lo

que se tendrá en cuenta a la hora de organizar los servicios adscritos a esta Consejería.

QUINTA. Conformados los grupos estancos de acuerdo con los apartados precedentes, uno de ellos trabajará de forma presencial y el otro de forma no presencial, de forma alternativa, preferentemente por semanas naturales, para de este modo tener mayor garantía de la estanqueidad entre ellos, si bien se podrán establecer otras modalidades de turnos cuando las necesidades del servicio lo requieran.

SEXTA. De acuerdo con los criterios establecidos en los apartados precedentes, y a propuesta de cada centro directivo y servicio periférico, se relacionan en el anexo los puestos de trabajo de esta Consejería que van a desempeñar de forma rotatoria sus funciones de forma presencial y no presencial.

Mensualmente se actualizará el anexo con las bajas o incorporaciones del personal y, en su caso, los cambios en la modalidad del desempeño del puesto de trabajo.

SÉPTIMA.-El desarrollo del presente Plan se supedita tanto por un lado a las órdenes o instrucciones que en función de la evolución de la pandemia dicten las autoridades sanitarias como, por otro, a las necesidades del servicio, de modo que podrá suprimirse la exigencia de presencia física, o por el contrario requerirla con carácter inmediato si unas u otras lo requieren.

OCTAVA. Para conseguir el objetivo perseguido por el presente Plan, se continuarán teniendo presente, y reforzando en su caso, las medidas preventivas

de la COVID 19, singularmente el evitar las reuniones físicas de los trabajadores y su sustitución cuando sea posible por alternativas telemáticas.

NOVENA. El Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, seguirá siendo de aplicación de acuerdo a su nueva redacción, y en particular a las posibilidades de modalidades de trabajo no presencial por necesidades de conciliación o protección de la salud.

DÉCIMA. Lo previsto en el presente plan surtirá efectos a partir del 13 de octubre de 2020.